



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 468-CDLO

Los Olivos, 31 de octubre de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 020-2017-MDLO/CPSGC de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, de fecha 27 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28807 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, el Artículo 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML de fecha 23 de junio de 2011, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, y sus modificatorias, Ordenanzas N° 1633-MML de fecha 11 de diciembre 2014 y N° 1968-MML de fecha 14 de julio 2016, establece que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 424-CDLO de fecha 13 de noviembre de 2015, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el ejercicio fiscal 2016, ordenanza ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 461 de fecha 12 de diciembre de 2016;

Que, mediante Ordenanza N° 444-CDLO de fecha 13 de septiembre de 2016, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el ejercicio fiscal 2017, ordenanza ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 472;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 241-2017-INEI, de fecha 01 de agosto de 2017, se aprueba los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de julio de 2017, donde se establece el Índice de Precios al Consumidor acumulado de Lima Metropolitana al mes de julio es 1.22%;

Que, mediante Informe N° 269-2017-MDLO/GATyR-SGR la Subgerencia de Recaudación remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de calles, Parques y jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el ejercicio 2018, así como el Informe Técnico que sustenta el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos de los arbitrios municipales para el ejercicio 2018;

Que, la Municipalidad Distrital de Los Olivos, presenta ante el Servicio de Administración Tributaria la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 El Alcalde y el Concejo Municipal
 ABG. PETER DIAR JARME CORI
 SECRETARIO GENERAL(a)

02 NOV. 2017



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 468-CDLO

Recolección de residuos sólidos, Barrido de calles, Parques y jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el ejercicio 2018, para su correspondiente ratificación; no obstante, mediante Requerimiento N° 266-078-00000186, notificada con fecha 23 de octubre de 2017, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, indica observaciones al expediente presentado, ello en ejercicio de la facultad conferida en la Ordenanza 1533 modificada por Ordenanza N°1833, que regulan el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales, en el ámbito de la provincia de Lima.

Que, mediante Informe N° 266-2017-MDLO/GATyR-SGR, de fecha 24 de octubre de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación, a través del cual informa el levantamiento de observaciones formuladas por el Servicio de Administración Tributaria mediante Requerimiento N° 266-078-00000186, asimismo, presenta un nuevo Informe Técnico Financiero y Proyecto Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el ejercicio 2018;

Que, mediante Informe N° 345-2017-MDLO/GAJ de fecha 27 de octubre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al nuevo proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el ejercicio 2018.

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° numerales 8) y 9) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal, aprueba por MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA N° 468-2017-CDLO

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Artículo 1°.- Marco Legal aplicable

Aplicase para el ejercicio 2018 el marco normativo dispuesto en la Ordenanza N° 424-CDLO que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines, y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el ejercicio fiscal 2016, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 401-MML.

Artículo 2°.- Determinación de los Costos, Tasas y Estimación de Ingresos de los Arbitrios Municipales

Apruébese para el ejercicio 2018 el reajuste de los Costos, Tasas y Estimación de Ingresos establecidas en la Ordenanza N° 444-CDLO, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 472-MML, en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana, acumulado al mes julio 2017 fijado en 1.22%.

Artículo 3°.- Aprobación del Informe Técnico Financiero

Apruébese el Informe Técnico Financiero, que sustenta el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo aplicables para el periodo 2018, y que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- Vencimiento de la obligación

Los Arbitrios Municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad mensual, realizándose el cobro de forma trimestral, observándose que el vencimiento de la obligación tributaria concurrirá con la fecha de vencimiento del pago fraccionado del Impuesto Predial, de acuerdo al siguiente cronograma:


ABDO PETER OMAR JAIME CORNEJO
 SECRETARIO GENERAL

02 NOV. 2017



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 468-CDLO

- a) Primer trimestre: 28 de febrero de 2018.
 b) Segundo trimestre: 31 de mayo de 2018.
 c) Tercer trimestre: 31 de agosto de 2018.
 d) Cuarto trimestre: 30 de noviembre de 2018.

Artículo 5°.- Incentivos Tributarios

El contribuyente podrá optar por realizar el pago de forma anual o trimestral para lo cual se establecerán los siguientes beneficios a manera de incentivo por el cumplimiento puntual del pago:

- a) 15% de descuento por pronto pago, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2018, a condición de que se cancelen los cuatro trimestres (4) de los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual, hasta el 31 de enero del 2018.
 b) 10% de descuento por pago puntual, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2018, a condición de que se cancelen los cuatro trimestres (4) de los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual, hasta el 28 de febrero del 2018.
 c) 5% de descuento por pago puntual, sobre la determinación trimestral de Arbitrios Municipales 2018, a condición de que se cancele dicho trimestre de los Arbitrios Municipales hasta la fecha del vencimiento trimestral respectivo, conjuntamente con el Impuesto Predial.

Es preciso indicar que para poder acogerse a los descuentos señalados en los incisos a) y b) del presente Artículo, los contribuyentes no deberán contar con deudas por años anteriores, asimismo, en el caso de los pensionistas que cuenten con un valor de autovalor menor a 50 UIT, se considerará que han cumplido con la condición del pago del Impuesto Predial para acogerse al realizar el pago de los derechos de emisión.

Artículo 6°.- Vigencia de la norma

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del ejercicio 2018, previa ratificación de la presente por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como de la publicación de ambas normas hasta el 31 de diciembre del 2017 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7°.- Difusión de la norma

Dispongase que la presente Ordenanza y el Acuerdo de Concejo que lo ratifica sean publicados íntegramente en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria SAT (www.sat.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilosolivos.gob.pe).

Artículo 8°.- Facultades reglamentarias y complementarias

Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la debida aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 9°.- Derogatoria de norma

Deróguese la Ordenanza N° 466-CDLO de fecha 28 de setiembre de 2017 y todo dispositivo legal que se oponga al presente.

Artículo 10°.- Cumplimiento de la norma

Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su debida publicación en el Portal Institucional para los fines de publicidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


 ALCAIDE PEDRO OMAR JIMÉNEZ CORI
 (SECRETARIO GENERAL)


 SECRETARIO GENERAL


 MUNICIPIO DISTRITO DE LOS OLIVOS
 ALCAIDE PEDRO OMAR JIMÉNEZ CORI
 SECRETARIO GENERAL
 02 NOV. 2017